

RV: Reporte Audiencia No Agendada//Suspende Para Dictar Sentencia//8-04-2024//Allianz Vida S.A.//Art. 77 y 80 CPTSS//Adalberto VS Colfondos

David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

Mar 05/03/2024 15:51

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Yennifer Edith Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (740 KB)

RV_SOLICITUD DE ACTA DE AUDIENCIA_44001310500220210019900_YEAB.eml; Correo Despacho Remite Link Audiencia 4-03-2024.pdf; Acta Audiencia 6 Febrero 2024.pdf;

Apreciado Equipo, cordial saludo.

Me permito informar que el día 4 de marzo de 2024, asistí de manera virtual en representación de Allianz Seguros de Vida S.A., a la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., programada para iniciar a las 4:00 p.m., dentro del siguiente asunto:

DESPACHO: SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** ADALBERTO RAMOS MURGAS**DEMANDADO:** COLFONDOS S.A. Y OTROS**LLAMADO GARANTÍA:** ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**RADICADO No.** 44001-3105-002-2021-00199-00**CASE No.** 21598

.- NOTA INTERNA GHA: Según el cronograma de audiencias, no se evidencia que esta diligencia haya sido agendada. El día de ayer, siendo las 5:14 p.m., recibí en mi correo personal link para ingresar a la continuación de la audiencia que se reporta de la cual yo no tenía conocimiento, y teniendo en cuenta que en la anterior audiencia llevada a cabo el día 6 de febrero hogaño, estaba pendiente la fijación de fecha y hora para su continuación, en la cual fungí como apoderado de la compañía, sin que se me haya revocado el poder, fue como pude tomar esta actuación en el estado en que la encontré. Así las cosas, pese a que no tuve la oportunidad de interrogar, lo que considero que tampoco era necesario, ni se solicitó el interrogatorio del representante legal de Allianz, alcancé a alegar de conclusión.

Debo precisar que el despacho nunca me remitió el acta de la audiencia del 6 de febrero de 2024, ni tampoco lo hizo al buzón de notificaciones@gha.com.co acta en la cual se fijó la fecha de continuación de la audiencia que reporto, y que apenas fue cargada a la página de la rama judicial el día 4 de marzo de 2024, situación que manifesté al despacho, tomándose como medida de saneamiento el permitir la participación de la compañía en lo que faltaba de audiencia. Por lo anterior, la ausencia de agendamiento carece de culpa o descuido de nuestra parte. Adjunto correo con el cual solicitamos el acta.

Finalmente, la contingencia continúa siendo “REMOTA”, conforme se ha reportado con anterioridad.

.- Hora de inicio: 4:25 p.m.

1.- VERIFICACIÓN ASISTENCIA:

- .- Demandante: Adalberto Ramos Murgas;
- .- Apoderado Demandante: Jesús Cobo García;
- .- Apoderada Colpensiones: Jhoana Gnecco;
- .- Apoderado Colfondos: Hugo Castillo;
- .- Apoderada Protección: Isabel Cohen;
- .- Apoderada Porvenir: Camila Duran;
- .- Apoderado Allianz: David Gómez.

2.- CONTINUACIÓN PRÁCTICA PROBATORIA:

Se recepcionó el interrogatorio de parte del señor Adalberto Ramos Murgas, el cual había sido suspendido el día 6 de febrero de 2024 por fallas de conectividad. Debe resaltarse que únicamente se abordaría el interrogatorio del demandante, ya que fue la única prueba de este tipo que se decretó y se hizo de manera conjunta.

3.- ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

.- DEMANDANTE: Ante la petición de ineficacia, manifiesta que el actor no recibió la información suficiente para la elección de régimen. Se ratifica en las pretensiones de la demanda y solicita se acceda a las mismas.

.- COLPENSIONES: Aduce que no tuvo intervención en los hechos de la demanda, el efecto de la ineficacia no debe causar perjuicio a Colpensiones. Se solicita declarar improcedentes las peticiones de la demanda.

.- COLFONDOS S.A.: La afiliación se hizo de manera informada, jamás existió omisión en el deber de información, el demandante es una persona formada que comprende si le convenía o no tomar la decisión de traslado. La información que alega el demandante no se le brindó, es una exigencia que no estaba vigente para el momento de los hechos, como lo es la doble asesoría. El señor Adalberto de su propio puño y letra suscribió formulario de afiliación, de manera consciente, libre y voluntaria. Se deben negar las pretensiones de la demanda.

.- PORVENIR S.A.: Su decisión de traslado fue libre e informada, después de haberle indicado sus condiciones pensionales, la afiliación fue voluntaria conforme al artículo 114 de la Ley 100 de 1993. Siempre se le garantizó el derecho de retracto.

.- ALLIANZ S.A.: Mi procurada fue convocada al presente litigio en calidad de aseguradora previsional en virtud de la Póliza de Seguro de Invalidez y Sobrevivientes No. 0209000001 tomada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, con una vigencia comprendida entre el 02 de mayo de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2000 y en la cual se amparó el pago de la suma adicional que se requiera para completar el capital necesario de las pensiones que se derivan única y exclusivamente de los riesgos de invalidez y muerte, tal y como se encuentra regulado en la Ley 100 de 1993.

En este sentido, como quiera que las pretensiones de la demanda no están encaminadas a un reconocimiento pensional derivado de los riesgos de invalidez o muerte que conlleven al pago de la suma adicional por parte de mi representada en virtud de la póliza de seguro No. 0209000001, sino que las pretensiones de la demanda están orientadas a que se declare la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por el señor ADALBERTO RAMOS MURGAS, no hay lugar a que se afecten las coberturas otorgadas en la póliza de seguro previsional por cuanto, dicho seguro NO contempla dentro de sus amparos, lo pretendido por la parte demandante y por lo tanto, no ha nacido la obligación a cargo de mi procurada.

Aunado a lo anterior, resulta pertinente poner de presente al Despacho que, las entidades facultadas legalmente para administrar los recursos privados y públicos destinados a pagar las pensiones y prestaciones económicas derivadas de los riesgos de vejez, invalidez y muerte son los Fondos Administradores de Pensiones en el RAIS y la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES en el RPM de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 59 de la Ley 100 de 1993.

Por consiguiente, de ninguna manera es viable que se le imponga a mi representada en calidad de aseguradora previsional, la carga que atañe a la devolución de todos los valores recibidos con motivo de la afiliación del demandante, esto es, la devolución de cotizaciones, la devolución de bonos pensionales, el reconocimiento de frutos e intereses conforme al artículo 1746 C.C., rendimientos causados, los gastos de administración, costas y agencias en derecho, así como tampoco las primas que fueron pagadas por concepto de seguro previsional, toda vez que, estos conceptos se encuentran atribuidos exclusivamente y por mandato legal a las entidades que administran los recursos públicos y privados del sistema pensional. Lo anterior, aunado a que el seguro previsional solo tiene como objetivo el pago de la suma adicional para completar el capital que financie el monto de la pensión de invalidez o sobreviviente tal y como se encuentra regulado en los artículos 70 y 77 de la Ley 100 de 1993.

Respecto al seguro previsional, se precisa que no es posible que la aseguradora devuelva la prima ya que fue debidamente devengada en razón a que asumió el riesgo futuro e incierto desde el 02/05/1994 al 31/12/2000, por ende, la compañía aseguradora se hace acreedora de la prima, así el riesgo se haya materializado o no. Finalmente, se precisa que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. no se encuentra legitimada para actuar dentro del presente proceso en calidad de llamada en garantía, pues es claro que la obligación de restituir las primas se encuentra a cargo única y exclusivamente de la AFP.

Finalmente, en el hipotético y remoto evento de considerar procedentes las pretensiones de la demanda, deberá tener en cuenta el despacho que mi poderdante es un tercero de buena fe que no tuvo participación alguna en el hecho generador de la ineficacia del traslado.

3.- SENTENCIA:

Una vez cerrado el periodo probatorio, el Despacho resuelve **fijar como fecha y hora para dictar sentencia de manera oral por medios virtuales el DÍA 8 DE ABRIL DE 2024 A PARTIR DE LAS 10:30 A.M.**

.- Termina 5:53 p.m.

.- CAD: Por favor, cargar este reporte en "pdf", al código Case No. 21598

- .- **INFORMES:** Por favor, agendar.
- .- **YENNIFER ACOSTA:** Por favor, ayudanos a conseguir el acta de audiencia.
- .- **MARÍA FERNANDA LÓPEZ:** Para su conocimiento.

Sin motivo distinto, me suscribo de Ustedes con el respeto y decoro merecida

Atentamente,

DAVID LEONARDO GÓMEZ DELGADO
ABOGADO SENIOR
DERECHO PÚBLICO
+57 312 825 8484
dgomez@gha.com.co

GH A
ABOGADOS & ASOCIADOS

 

   

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>

Enviado: viernes, 9 de febrero de 2024 19:44

Para: María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Cc: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Asunto: RE: Reporte Audiencia//Suspende//Pendiente Fecha Reanudación//Allianz Vida S.A.//Art. 77 y 80 CPTSS//Adalberto Ramos VS Colfondos

Buenas noches estimados espero se encuentren bien ,el acta se solicito al despacho pero nos informan que una vez este elaborada no la remitirán y nos enviaron el link de la grabación

Cordialmente,

YENNIFER EDITH ACOSTA BARBOSA**DEPENDIENTE JUDICIAL****ÁREA LABORAL**

+57 3234175724

yacosta@gha.com.co



 The logo for GHA (G Herrera Abogados & Asociados) consists of the letters 'GHA' in a large, white, sans-serif font inside a red square. Below the square, the words 'ABOGADOS & ASOCIADOS' are written in a smaller, blue, sans-serif font.

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 7 de febrero de 2024 17:51

Para: David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

Cc: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Yennifer Edith Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>

Asunto: RE: Reporte Audiencia//Suspende//Pendiente Fecha Reanudación//Allianz Vida S.A.//Art. 77 y 80 CPTSS//Adalberto Ramos VS Colfondos

Estimadas Jess y Dani, buenas tardes

Remito para su conocimiento.

Yenn: porfa ayúdanos con el acta.

Gracias

MARÍA FERNANDA LÓPEZ DONOSO**GESTORA****AREA DEPENDENCIA**

+57 3234948011

mflopez@gha.com.co



 The logo for GHA (G Herrera Abogados & Asociados) consists of the letters 'GHA' in a large, white, sans-serif font inside a red square. Below the square, the words 'ABOGADOS & ASOCIADOS' are written in a smaller, blue, sans-serif font.

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 7 de febrero de 2024 17:13

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: Reporte Audiencia//Suspende//Pendiente Fecha Reanudación//Allianz Vida S.A.//Art. 77 y 80 CPTSS//Adalberto Ramos VS Colfondos

Apreciado Equipo, cordial saludo.

Me permito informar que el día 6 de febrero de 2024, siendo las 4:00 p.m., asistí de manera virtual en representación de Allianz Seguros de Vida S.A., a la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., dentro del siguiente asunto:

DESPACHO: SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ADALBERTO RAMOS MURGAS

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y OTROS

LLAMADO GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

RADICADO No. 44001-3105-002-2021-00199-00

CASE No. 21598

Inicia: 4:00 p.m.

1.- VERIFICACIÓN ASISTENCIA:

- .- Demandante: Adalberto Ramos Murgas;
- .- Apoderado Demandante: Jesús Cobo García;
- .- Apoderada Colpensiones: Jhoana Gnecco;
- .- Apoderado Colfondos: Hugo Castillo;
- .- Apoderada Protección: Isabel Cohen;
- .- Apoderada Porvenir: Camila Duran;
- .- Apoderado Allianz: David Gómez.

Se reconoce personerías. Notificado, sin recursos y en firme.

2.- CONCILIACIÓN:

Sin ánimo conciliatorio por ninguna de las partes. Se notifica en estrados, sin recursos y en firme.

3.- EXCEPCIONES PREVIAS:

No existen, todas las propuestas son de fondo.

4.- SANEAMIENTO:

No se observan vicios que sean capaces de nulitar la actuación. Notificada, sin recursos y en firme.

5.- FIJACIÓN DEL LITIGIO:

.- Juez: Establecer si es viable declarar la ineficacia del traslado del RPM al RAIS, con base en la falta de información. Analizar si es posible el regreso al RPM, así como determinar si es posible ordenar el traslado de los valores que se consignó o ahorro en el RAIS, en su totalidad o parte. Para las demandadas, establecer si declaran prosperas o no las excepciones. Para Allianz S.A., en el evento de determinar la responsabilidad de Colfondos, establecer si a la llamada le asiste deber indemnizatorio.

Se notifica, sin recursos y en firme.

6.- DECRETO PROBATORIO:

.- **Demandante:** Documentales, se decretan. El interrogatorio de parte de su poderdante se decreta por innovación del CGP.

.- **Porvenir:** Interrogatorio de parte, se decreta. Así como las documentales.

.- **Colpensiones:** Documentales, las decreta, así mismo el interrogatorio de parte.

.- **Colfondos:** Documentales e interrogatorio, se decretan.

.- **Protección:** Documentales se decretan, así como el interrogatorio del demandante.

.- **Allianz:** Documentales se decretan. Se decreta el interrogatorio de parte del demandante y colfondos, y la testimonial se considera innecesaria.

Se notifica, sin recursos y en firme.

7.- PRACTICA PROBATORIA:

.- **Interrogatorio demandante Adalberto Ramos:** No es posible realizarla por problemas de conectividad del despacho que llevó a que el mismo no pueda ingresar a la audiencia.

8.- RESOLUCIÓN DEL DESPACHO:

Vía telefónica la judicatura resolvió suspender la audiencia del artículo 80 del CPTSS., y fijar nueva fecha y hora a través de auto escrito que se comunicará oportunamente a las partes en los siguientes días.

.- Termina: 5:20 p.m.

.- Tiempo Invertido: 6 Horas.

.- CAD: Por favor cargar este mensaje en formato "PDF", al código indicado.

.- MARÍA FERNANDA LÓPEZ: Por favor, ayúdanos con un dependiente para conseguir el acta de audiencia y el auto que fija nueva fecha y hora para su reanudación.

Sin motivo distinto, me suscribo de Ustedes con el respeto y decoro acostumbrados,

Atentamente,

DAVID LEONARDO GÓMEZ DELGADO

ABOGADO SENIOR

DERECHO PÚBLICO

+57 312 825 8484

dgomez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments